



**CAJA DE
VALORES**

Comunicado N° 12816

Ref.: Extensión Oferta de Canje de ONs de Gemsa y Albanesi

Códigos CVSA: 58220/58223/58224/58225

Códigos ISINs: AR0127461561/AR0620372109/AR0153753477/AR0809871590

Buenos Aires, 02 de Junio de 2026

Sres. Depositantes

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, continuando con el comunicado 12797 respecto a la solicitud de la Oferta de Canje de Obligaciones Negociables emitidas por **Gemsa y Albanesi**. Por motivos operativos se ha extendido el periodo de manifestación de ofertas de canje:

- Periodo para participar de la oferta: **hasta las 15:00 horas del 3 de junio 2026.**
- Los eventos involucrados continuaran siendo:
- **Especie 58220: CSD2026000678955**
- **Especie 58223: CSD2026000678956**
- **Especie 58224: CSD2026000678958**
- **Especie 58225: CSD2026000678959**

El resto de las condiciones detalladas en el comunicado mencionado siguen vigentes.

Por cualquier duda o consulta podrán comunicarse con el área de Middle Office vía BYMA point: <https://jira-tecval.atlassian.net/servicedesk/customer/portal/71/group/147/create/903>

Sin otro particular los saluda atentamente,

Caja de Valores S.A.

25 de Mayo 362, (C1002ABH) Bs. As. Argentina

Tel: (54 11) 4317 8900

www.cajadevalores.com.ar

Agente Depositario Central de Valores Negociables - Agente de Custodia, Registro y Pago, registrado bajo el N°19 de la CNV

F-90822.07



**CAJA DE
VALORES**

Martín Baretta

Director de Operaciones

JC

Caja de Valores S.A.

25 de Mayo 362, (C1002ABH) Bs. As. Argentina

Tel: (54 11) 4317 8900

www.cajadevalores.com.ar

Agente Depositario Central de Valores Negociables - Agente de Custodia, Registro y Pago, registrado bajo el N°19 de la CNV

F-90822.07

ADENDA Y AVISO COMPLEMENTARIO

**OFERTA DE CANJE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES
Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO**



**Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A.
Co-Emisoras**

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLVIII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA ESCALONADA, CON VENCIMIENTO EN 2034, A SER INTEGRADAS EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES PARA LA CLASE XLVIII

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLIX DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA ESCALONADA, CON VENCIMIENTO EN 2034, A SER INTEGRADAS EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES PARA LA CLASE XLIX

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE L DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA ESCALONADA, CON VENCIMIENTO EN 2036, A SER INTEGRADAS EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES

A SER CO-EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$1.300.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

DIRIGIDA A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁN GARANTIZADAS POR UNA CESIÓN FIDUCIARIA EN GARANTÍA Y UNA PRENDA CON REGISTRO EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO

El presente es una adenda y aviso complementario (el "Aviso Complementario N°2") al aviso de suscripción de fecha 14 de mayo de 2026 (el "Aviso de Suscripción"), al suplemento de oferta de canje y solicitud de consentimiento de fecha 14 de mayo de 2026 (el "Suplemento"), y a la adenda y aviso complementario de fecha 15 de mayo de 2026 (el "Aviso Complementario N°1"), relativos a la Oferta de Generación Mediterránea S.A. ("GEMSA") y Central Térmica Roca S.A. ("CTR" y, junto con GEMSA, las "Co-Emisoras") dirigida a los Tenedores Elegibles, para el canje de todas y cada una de las Obligaciones Negociables Elegibles por (i) obligaciones negociables clase XLVIII denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país (las "Obligaciones Negociables Clase XLVIII"); (ii) obligaciones negociables clase XLIX denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (las "Obligaciones Negociables Clase XLIX"), y junto con las Obligaciones Negociables XLVIII, las "Obligaciones Negociables Principales"; y (iii) obligaciones negociables clase L denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (las "Obligaciones Negociables Clase XLIX"), y, junto con las Obligaciones Negociables Principales, las "Obligaciones Negociables").

Los términos y condiciones de la oferta de canje y solicitud de consentimiento (la "Oferta") están detallados en los Documentos de la Oferta (conforme se define más adelante). Todos los términos en mayúscula utilizados en este Aviso Complementario que no se encuentren expresamente definidos tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

La oferta de las Obligaciones Negociables y la Oferta se realizan conforme a lo establecido en los Documentos de la Oferta (conforme se define más adelante), particularmente en la Portada y en los apartados "Resumen de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento", "Oferta de las Obligaciones Negociables", "Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento" y "Plan de Distribución" del Suplemento.

El presente Aviso Complementario N°2 tiene por objeto prorrogar el Período de Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento y la Fecha de Expiración, conforme se detalla a continuación.

Con excepción de la información aquí modificada, toda la demás información establecida en los Documentos de la Oferta, permanecerán sin cambios.

1) Con relación al punto 8) del Aviso de Suscripción, se comunica a los Tenedores Elegibles que el Periodo de Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento se modifica conforme el siguiente detalle:

Periodo de Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento: desde el 14 de mayo de 2026 hasta el 3 de junio de 2026.

2) Con relación al punto 9) del Aviso de Suscripción, se comunica a los Tenedores Elegibles que el la Fecha de Expiración se modifica conforme el siguiente detalle:

Fecha de Expiración: 3 de junio de 2026.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el Programa. El prospecto del Programa de fecha 27 de noviembre de 2025 y su correspondiente adenda de fecha 20 de febrero de 2026 (el "Prospecto") y el suplemento correspondiente a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 14 de mayo de 2026 (el "Suplemento") y, junto con el Prospecto, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario N°1 y el presente Aviso Complementario N°2, los "Documentos de la Oferta") se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), www.argentina.gob.ar/cnv, bajo el ítem "Empresas" de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), en los sistemas informáticos de A3 Mercados S.A. (el "A3"), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a la BCBA, y en el sitio web institucional de las Co-Emisoras (www.albanesi.com.ar).

Los Tenedores Elegibles deberán considerar los factores de riesgo que comienzan en la página 47 del Suplemento y los que se describen en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto antes de decidir si participar de la Oferta e invertir en las Obligaciones Negociables.

Los Documentos de la Oferta y demás documentos relevantes para la Oferta y la emisión de las Obligaciones Negociables también se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de las Co-Emisoras sita en Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14°, C.A.B.A., y de los Agentes de Adhesión que se indican en la contratapa del Suplemento. Las Co-Emisoras recomiendan la lectura y examen de los Documentos de la Oferta, en su totalidad, así como de los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, junto con sus respectivas notas y anexos, incorporados al Suplemento y los estados contables de GEMSA y CTR correspondientes al periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, los cuales se encuentran publicados en la AIF bajo el ID 3523847 e ID 3523525.

El presente Aviso Complementario N°2 no constituye ni podrá ser utilizado como una oferta o solicitud en ninguna jurisdicción en la cual dicha oferta o solicitud no se encuentre autorizada o a persona alguna respecto de la cual sea ilegal efectuar tal oferta o solicitud. No se ha adoptado medida alguna para permitir una oferta pública de las Obligaciones Negociables o la distribución del presente Aviso Complementario N°2 en jurisdicciones donde ello requiera autorización específica. La información aquí contenida es parcial y deberá completarse con la información contenida en los restantes Documentos de la Oferta. Los Tenedores Elegibles deberán analizar cuidadosamente la totalidad de la información contenida en dichos documentos antes de adoptar una decisión de inversión.

Las Co-Emisoras asumen expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el Suplemento, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de las Co-Emisoras, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. Las Co-Emisoras declaran, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Las Co-Emisoras manifiestan conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales, los Agentes de Adhesión no formulan ninguna declaración o garantía, expresa o implícita, respecto de la precisión o integridad de la información financiera, contable, operativa, provista por las Co-Emisoras y contenida en el Suplemento. Ninguna de las disposiciones contenidas en el Suplemento constituye ni será considerada como una promesa o declaración por parte de los Agentes de Adhesión de hechos pasados o futuros.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2017-18947-APN-DIR#CNV de fecha 26 de septiembre de 2017, el aumento del monto del Programa por hasta US\$300.000.000 (o su equivalente en otra moneda) fue autorizado por Resolución N° RESFC-2019-20111-APN- DIR#CNV de fecha 8 de marzo de 2019 de la CNV, el aumento del monto del Programa hasta US\$700.000.000 (o su equivalente en otra moneda) y la modificación de sus términos y condiciones fueron autorizados por Disposición N° DI-2020-43-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 10 de septiembre de 2020, la modificación de los términos del prospecto de Programa a los fines de permitir a las Compañías la emisión de obligaciones negociables denominadas en unidades de medida o valor ha sido autorizada por Disposición N° DI- 2021- 3-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 23 de febrero de 2021, la prórroga y modificación de los términos y condiciones del Programa, aprobadas por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades y sus Directorios con fecha 19 de abril de 2022, ha sido autorizada por Disposición N° DI-2022-28-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 2 de junio de 2022, el aumento del monto del Programa hasta US\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) ha sido autorizado por Disposición N° DI-2023-31-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 5 de julio de 2023, y la modificación de los términos del prospecto de Programa a los fines de permitir a las Co-Emisoras la emisión de obligaciones negociables tipificadas como temáticas, incluyendo sin limitación, como sociales, verdes, sustentables, vinculadas a la sostenibilidad y/o cualquier otra alternativa de etiquetado, ha sido autorizado por Disposición N° DI-2024-11-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 23 de febrero de 2024. Con fecha 29 de enero de 2026, el aumento del monto máximo de emisión bajo el Programa hasta US\$1.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor), fue aprobado de manera condicionada por la CNV mediante Disposición N° DI-2026-11-APN-GE#CNV, habiendo las Co-Emisoras levantado dicho condicionamiento mediante la publicación de la adenda al Prospecto de fecha 20 de febrero de 2026. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de cada Co- Emisora, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de las Co-Emisoras

y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de cada Co-Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de las Co-Emisoras y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por A3.

La fecha del presente Aviso Complementario N°2 es 2 de junio de 2026.



Juan G. Daly
Autorizado